



**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del señor juez éste trámite de sucesión, informando lo siguiente:

- La DIAN allegó respuesta al oficio No. 0082 del 20 de enero de 2023, informando que no existen obligaciones pendientes con dicha entidad a cargo del causante.
- El Centro de Servicios Judiciales hizo devolución de las diligencias de notificación personal al correo electrónico de las interesadas Yenny Lorena y Paula Andrea Hurtado Ruiz, las cuales se surtieron el 17 de febrero de 2023. *(Ver Anexos 13 Y 14 Cd Principal)*
- El abogado Juan José Villa Hurtado, allegó poderes conferidos por las mencionadas interesadas, a través de los cuales solicitan se le reconozca personería procesal para actuar en su representación y de igual forma, manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario *(ver anexo 15 Cd Principal)*. El mencionado apoderado cuenta con licencia provisional, misma que verificada en el Urna, registra como vigente.
- Desde el 24/01/2023 hasta el 13/02/2023 se realizó el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso sucesoral, sin que a la fecha persona alguna se haya hecho presente en el proceso manifestando su interés *(ver anexo 7 cd Principal)*.
- Se encuentra pendiente fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, de que trata el artículo 501 del C. G. del P.

**Manizales, marzo 1° de 2023,**

**JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO**  
Secretario

**170014003009-2022-00779-00**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se decide lo pertinente en el proceso de la referencia, ello con el fin de dar continuidad a las etapas procesales subsiguientes, en consecuencia se ordena lo siguiente:

Incorporar al presente trámite de sucesión intestada del causante Sigifredo Hurtado Cuervo, para conocimiento de los interesados, el oficio No. 110272555-276 de fecha 9 de febrero de 2023, proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, a través del cual manifiestan que no existen obligaciones con dicha entidad a cargo del causante.

Incorporar las diligencias de notificación personal realizadas por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, a través de correo electrónico, a las interesadas Yenny Lorena y



Paula Andrea Hurtado Ruiz, las cuales se tienen por notificadas del auto de apertura de la presente sucesión el día 17 de febrero de 2023.

Para los efectos legales pertinentes, se reconoce como interesadas en la presente sucesión a las señoras Yenny Lorena y Paula Andrea Hurtado Ruiz, quienes han aceptado la herencia con beneficio de inventario.

De igual forma, atendiendo a los poderes conferidos por las señoras Yenny Lorena y Paula Andrea Hurtado Ruiz, se reconoce personería procesal al abogado Juan José Villa Hurtado para que represente los intereses de las mencionadas, y en consecuencia se ordenará que por la secretaría se comparta al correo electrónico de este, el link de acceso al expediente.

Por último, dando continuidad al presente trámite y por concurrir los presupuestos del artículo 501 del Código General del Proceso, se señala el **17 DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 a.m.**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos. El desarrollo de la audiencia se realizará por la plataforma LIFESIZE, y en tal virtud la secretaria enviará el respectivo link para que los interesados y sus apoderados ingresen a la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**JUEZ**

AG

Firmado Por:  
Juan Felipe Giraldo Jimenez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8744ab46e5dd3d434aee6d766a4157f7e918d7ff657877b18fc902fe013ad**

Documento generado en 02/03/2023 06:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>